

AUTOR: Luis Alejandro Sánchez Romero

GRADO ACADÉMICO: Maestro en Ciencias Sociales y Humanidades por la UAM Cuajimalpa.

INSTITUCIÓN DE ADSCRIPCIÓN: Estudiante del Doctorado en Ciencias Sociales y Humanidades en la UAM Cuajimalpa.

DOMICILIO: Independencia # 48, Amecameca, Méx. CP. 56900.

TELÉFONO: 015979761204

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: luis.sanchez0000@gmail.com

FAX: 015979781113

LA RACIONALIDAD LEGISLATIVA EN GOBIERNOS SIN MAYORÍA, MORELOS 1930-2015

Luis Alejandro Sánchez Romero

RESUMEN

Aunque la literatura sobre gobiernos sin mayoría sigue consignando el problema de encontrar incentivos para lograr la cooperación entre poderes y la complejidad de lograr arreglos intrapartidarios, los estudios empíricos muestran que en varios casos la pluralidad política convive con una racionalidad *legislativa* que combina las normas y valores institucionales con las prioridades de los miembros del Congreso y permite alcanzar acuerdos de cooperación positivos. Particularmente se encuentra en marcha el seguimiento de la composición de los grupos parlamentarios en el Congreso del estado de Morelos y la recopilación de las reformas a la Constitución local a partir de 1930, año en que ésta fue promulgada, a fin de averiguar qué tipo de relación existe entre sus fluctuaciones y la profundidad y alcance de las reformas constitucionales.

ABSTRAC

Although the literature on government without a majority without stating the problem is to find incentives for cooperation between authorities and the complexity of achieving intraparty arrangements, empirical studies show that in several cases political pluralism coexist with a *legislative* rules combining rationality and institutional priorities with members of Congress and can achieve positives cooperation agreements values. Particularly is ongoing monitoring of the composition of the parliamentary groups in the Congress of the state of Morelos, and compilations on amendments to the state Constitution from 1930, when it was enacted to find out what kind of relationship exists between fluctuations and the depth and scope of the constitutional reforms.

PALABRAS CLAVE

Gobiernos sin mayoría, cooperación, racionalidad legislativa, reformas constitucionales, coaliciones legislativas, Morelos.

WORD KEYS

Government without a majority, cooperation, rationality legislative, constitutional reforms, legislative coalitions, Morelos.

I. ORIGEN Y PROBLEMÁTICA.

La diferencia entre gobierno dividido y gobierno sin mayoría radica en la posibilidad que tienen los grupos parlamentarios de sacar adelante por sí solos su agenda legislativa: en los primeros alguno puede tenerla, pero no el del Ejecutivo; en los segundos, ninguno. *Electoralmente* tanto los gobiernos divididos como sin mayoría se originan por la alta competitividad de los comicios, sobre todo en elecciones concurrentes (legislativas y ejecutivas), o por el realineamiento de las preferencias electorales en elecciones legislativas intermedias; también influye la formación de alianzas electorales, al reducir los contingentes legislativos de los partidos mayores y dar presencia a una mayor cantidad de partidos en los congresos. *Políticamente* surgen cuando un sistema presidencialista comienza a transformarse en un sistema presidencial, es decir, cuando existe al menos otra alternativa partidista cuyos triunfos son reconocidos, cuando las normas electorales tienden a ser equitativas y cuando las instituciones responsables de dar certeza a los comicios actúan responsablemente la mayor parte del tiempo.

Autores como Samuel Kernell (1997) han sostenido que la existencia de gobiernos divididos es nociva por dos motivos: primero, impide atribuir responsabilidades, esto es, porque se abre la

posibilidad de que el Presidente responsabilice al Congreso y éste al Presidente del mal desempeño del gobierno; segundo, porque se impide el desarrollo de políticas verdaderamente nacionales, coherentes, informadas, oportunas y eficaces. Por otro lado hay quienes sostienen, junto a James Pfiffner (1996), que los gobiernos divididos han impedido los cambios bruscos de política que uno u otro actor quisiera imponer de manera unilateral.

II. LA EVIDENCIA EMPÍRICA.

Las investigaciones empíricas mostraron que tanto en Estados Unidos,¹ como en América Latina² y México,³ los presidentes sin mayorías parlamentarias, las fracciones legislativas opositoras y los potenciales conflictos que ambos generan no arriesgan la viabilidad de los sistemas democráticos presidenciales.

CONTROL DE INSTITUCIONES NACIONALES, EU 1832-1992		
	Gobierno unificado	Gobierno dividido
1832-1900	20	14
1900-1952	22	4
1952-1992	7	13
1832-1992	49 ^a	31

^a Número de elecciones.

Fuente: Fiorina (2003: 7).

A nivel subnacional los gobiernos sin mayoría deben considerarse como parte de la normalidad democrática, atendiendo a tres factores: 1) el incremento de la competitividad; 2) el impacto de los sistemas electorales mixtos sobre la integración de los congresos unicamerales; y 3) el efecto del ciclo electoral en la celebración de elecciones no concurrentes.⁴ Lo que no se materializó en los hechos fue la idea de que con los gobiernos divididos y con la alternancia en la presidencia de la república quedaría en el pasado la era del PRI como partido hegemónico del sistema político.

Otra precisión que debe hacerse es la de que en los estados del país en que hay gobierno sin mayoría el conflicto potencial no es entre dos partidos atrincherados en los poderes ejecutivo y legislativo, sino entre un partido o alianza electoral triunfadora en la elección de gobernador y una diversidad de partidos presentes en un congreso fragmentado.

III. LA EVALUACIÓN DE LOS GOBIERNOS DIVIDIDOS.

Para decirlo sencillamente: de lo que se acusa a los gobiernos divididos y sin mayoría es de la baja eficiencia gubernamental, la mala calidad e intrascendencia de sus productos legislativos y de la improductividad y la parálisis legislativa. Edwards, Barrett y Peake (1997), en su estudio sobre el impacto legislativo en los gobiernos divididos, encuentran que los presidentes o gobernadores que actúan en este contexto suelen oponerse a la legislación significativa, pero no hay correlación entre la calidad de la legislación y los gobiernos divididos, esto porque también suele usarse como argumento en contra de los mismos la afirmación de que en ellos no se produce legislación significativa y de calidad, sino solamente la mínima necesaria para el funcionamiento de la actividad

gubernamental. Otra corriente de opinión afirma por el contrario, que en tanto los diputados de oposición sean más severos con las iniciativas del ejecutivo, su calidad será cada vez mayor.

Alberto Aziz señala algunos de los aspectos del ámbito de gobierno estatal que se ven inmediatamente influidos al inaugurarse un gobierno dividido o sin mayoría, como las facultades de fiscalización del poder ejecutivo. En los congresos plurales también aumenta la diversidad de puntos de vista, obligando en primero lugar a la modificación de las leyes orgánicas para adecuarlas a la nueva realidad. La opinión pública también suele ser positivamente receptiva a los gobiernos sin mayoría, pues “quita el secreto y la discrecionalidad a la operación legislativa y la convierte sanamente en un asunto de interés público”. La sociedad civil también se ve atraída hacia un congreso plural, en la medida en que éste se puede considerar un interlocutor válido ante el poder ejecutivo (2002: 302-303).

Del otro lado se encuentran los riesgos. El primero de ellos es la cantidad y calidad de la producción legislativa, pues en ambos aspectos se responsabiliza a los gobiernos sin mayoría de resultados deficientes, tomando como indicador principal la ausencia de reformas constitucionales integrales, que hasta ahora, al parecer, requieren un amplio consenso de la mayoría que los gobiernos sin mayoría no han sido capaces de generar. Hasta 1998, reportaba Aziz, en tres entidades con gobiernos unificados se habían impulsado reformas integrales a las constituciones locales: Chihuahua (1992-1995), Jalisco (1995-1998) y San Luis Potosí (1993-1997), mientras que “en los estados con gobierno dividido se han acentuado las características de polarización y sobre todo han bajado los niveles de calidad o profundidad en las reformas” (2002: 306).

IV. LA RACIONALIDAD LEGISLATIVA.

Las explicaciones al “problema” de la cooperación entre poderes han destacado principalmente los siguientes factores como aquellos que posibilitan la construcción de acuerdos:

1. La necesidad de recursos presupuestales.
2. La lejanía de los procesos electorales.
3. La aceptación de los resultados electorales.
4. El momento en que el ejecutivo envía sus iniciativas.
5. La formación de coaliciones legislativas.
6. Las opiniones y creencias individuales de los legisladores.
7. La eficiencia de los liderazgos.
8. La opinión pública.

En los congresos locales convergen gran cantidad de intereses, que a través de la estructura institucional (juntas, coordinaciones, comisiones, etc.) influyen en el quehacer legislativo, formando y desintegrando mayorías, llamando al acuerdo o al disenso, a la cooperación o al rechazo, lo cual debe evidenciar la pertinencia de enfocar las relaciones interparlamentarias a nivel de fracciones, pero también de individuos.

Sin embargo hablar exclusivamente de las circunstancias que han facilitado el entendimiento entre los actores políticos significaría pasar por alto las motivaciones profundas que llevan a los individuos a establecer acuerdos y a mantenerlos. La teoría de la acción colectiva es pródiga en ejemplos que ilustran la dificultad de las personas para ver por su propio beneficio, cegadas por ventajas inmediatas ilusorias. Partiendo de una racionalidad instrumental, que determina como criterio de conducta la primacía del interés personal, ¿cómo hacer que los individuos cooperen entre sí y cobren conciencia de que esto es lo más les conviene?

La teoría de las organizaciones plantea que el único rasgo que comparten es el de proteger los intereses de sus miembros (Olson 1992: 15-19), aunque advierte que esto es especialmente cierto para aquellas de carácter económico; de todas formas, la membresía a cualquier género de

organización reviste algún tipo de beneficio, pues aún las organizaciones altruistas de corte anónimo reportan a sus miembros la secreta complacencia de contribuir con ellas. Sin embargo existe otra interrogante: si es difícil que individuos agrupados trabajen para su propio bienestar ¿cómo se logra que un grupo procure el interés de *otros*?

Eso sería un congreso: un grupo de individuos trabajando en favor de otros. No es sin embargo cualquier clase de grupo u organización, sino que se trata de una institución concebida específicamente para tal fin dentro de un marco jurídico, ceñida a reglas de operación precisas. Sus miembros, como representantes de una colectividad, elaboran leyes destinadas a favorecerla, y por el periodo en que ostentan esa representación todos sus actos giran en torno a dicho objetivo ¿Por qué entonces se dice que cuando el partido gobernante no cuenta con la mayoría parlamentaria surgen problemas de gobernabilidad? ¿Por qué la necesidad de realizar acuerdos políticos? ¿Por qué identificar incentivos de cooperación cuando el único incentivo formal debiera ser la satisfacción de favorecer el bienestar de los representados? Recordemos que entre los actores y los afectados existe un vínculo delegativo, y que se actúa dentro de un marco normativo que establece cuál *debe ser* el proceder de los representantes.

Propongo entender la cooperación que surge al interior de congresos plurales como producto de la combinación de dos factores específicos: por una parte los valores, las normas, y las reglas institucionales, formadas y modificadas a través del tiempo, que aportan el marco en el que los individuos se desenvuelven, y por otra la racionalidad y las determinaciones personales de los actores, moldeadas durante su propia trayectoria personal.

Los valores y las normas se refieren a aquellas motivaciones que la institución promueve entre sus miembros y reconoce como positivas para su viabilidad, generalmente materializadas a través de

comportamientos que se aprecian y fomentan. Las reglas son las instrucciones precisas a las cuales los individuos deben apegar su conducta, pues ignorarlas implica una sanción claramente establecida. Las determinaciones personales de los actores abarcan los valores adquiridos a lo largo de la vida en instituciones como la familia, la escuela, la iglesia, el trabajo, los círculos sociales, etc. La racionalidad es una cualidad del actor que le permite calcular y decidirse por la conducta que más le conviene adoptar en un ambiente determinado, de acuerdo con lo que considera más provechoso.

El Congreso es el espacio a partir del cual se mezclan los elementos mencionados, dando lugar al surgimiento de la *racionalidad legislativa*, como producto de la combinación de las reglas, valores y normas propias del poder legislativo con la racionalidad y las determinaciones personales de quienes cotidianamente interactúan ahí. Dicha racionalidad conduce a la percepción de que lo más conveniente para todos es mantener una actitud cooperativa, la cual beneficia tanto a la institución como a los individuos, pues los fines institucionales, de carácter público, son perfectamente compatibles con los individuales, dado que quienes actúan a favor de su beneficio exclusivo al cabo son excluidos de la posibilidad de realizar intercambios recíprocos con los demás actores.

Puede incluso decirse que la racionalidad legislativa, al institucionalizarse, funciona aun cuando quienes supuestamente deben responder a ella no lo hagan. Lo que se está diciendo es que la racionalidad legislativa institucionalizada se extiende hacia todos aquellos que realizan actividades legislativas, que no son exclusivamente los legisladores, sino todo el personal que los rodea: asesores, secretarios técnicos, cabilderos, etc.

Desde esta perspectiva, cuando se aprecia la formación de acuerdos de cooperación como práctica constante en una determinada legislatura, puede asumirse que existe un equilibrio entre la racionalidad de los actores y la lógica de lo adecuado que la institución propicia. No debe asumirse

sin embargo que la racionalidad legislativa implique forzosamente reformas legislativas de alto impacto, sino solamente que existe la disponibilidad de los involucrados para dialogar y construir consensos.

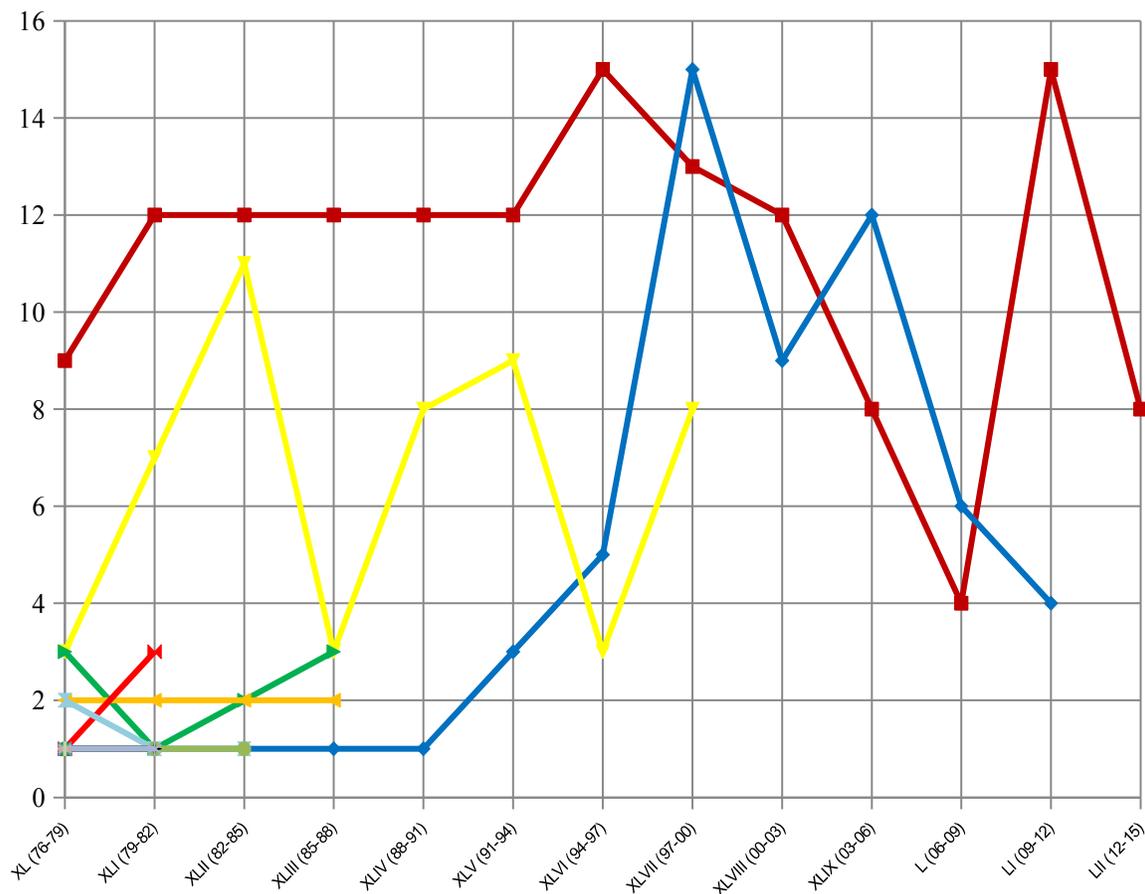
V. LAS TRANSFORMACIONES DEL CONGRESO MORELENSE.

En Morelos, como en todos los estados del país, la conformación de los grupos parlamentarios se ha venido modificando, manifestándose una mayor variación en las dimensiones de los contingentes legislativos. En la gráfica 1 pueden apreciarse los movimientos en la integración de los congresos que convivieron con los gobernadores Armando León Bejarano (1976-1982), Lauro Ortega Martínez (1982-1988), Antonio Riva Palacio López (1988-1994), Jorge Carrillo Olea (1994-1998), Jorge Morales Barud (1998-2000), Jorge Arturo García Rubí (2000), Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez (2000-2006), Marco Antonio Adame Castillo (2006-2012) y la primera del gobierno de Graco Ramírez Garrido Abreu (2012-2018), es decir, del último gobierno unificado hasta el día de hoy.

En 1867 Morelos se dividía en siete distritos locales, por lo que la primera legislatura (1869-1871) tuvo el mismo número de integrantes. De la segunda legislatura a la cuarta el estado se dividió en diez distritos, para reducirse a nueve en 1912. En ese año aumentan a 11, pero el orden constitucional se interrumpe por una serie de gobiernos militares. En 1926 el gobernador convoca a elecciones para elegir diputados y gobernador constitucionales, sin embargo ninguno de los tres aspirantes reconoció los resultados y nuevamente el gobierno federal envió a un gobernador provisional. Por fin, en 1930 se eligieron los ahora siete diputados locales, quienes el mismo año promulgaron la nueva Constitución, que sustituía a la de 1888. En 1976 una reforma a la legislación local dividió el estado en nueve distritos; tres años después el número de distritos se elevó a doce,

además de que se creaban tres diputaciones de representación proporcional, por lo que la XLI Legislatura (1979-1982) estuvo integrada por 12 diputados priistas de mayoría relativa y tres de representación proporcional que provenían del PAN, del PARM y del PPS.

GRÁFICA 1. INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DE MORELOS (1976-2015)



En 1991 el número de diputados de representación proporcional se elevó a seis, resultado todos de oposición: uno del PAN, uno del PARM, uno del PFCRN y tres del PRD. En 1993 una nueva reforma a la Ley Electoral eleva a 15 los distritos del estado y a 10 el número de diputaciones de representación proporcional: tres del PAN y siete del PRD. En 1997 una nueva redistribución

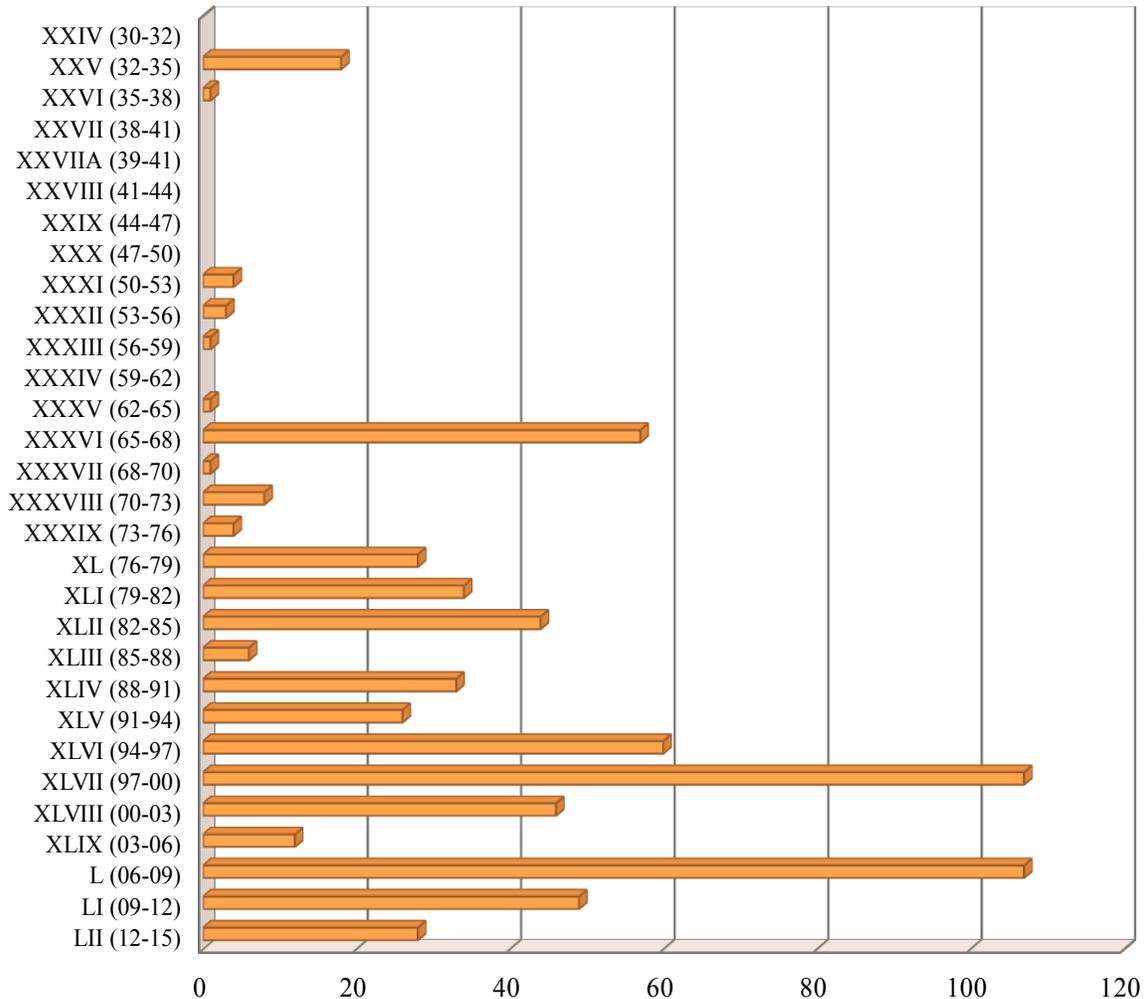
aumenta el número de diputaciones de mayoría relativa a 18 y a 12 las de representación proporcional; la oposición obtiene 10 diputaciones de mayoría, que sumadas a las 17 plurinominales provocan que el PRI pierda la mayoría en el Congreso y que nos encontremos ante el primer gobierno sin mayoría en la historia de Morelos.

A partir de ese momento la correlación de los grupos parlamentarios será fluctuante. En 2000 el PAN gana la gubernatura del estado y la mitad del Congreso, en tanto que el PRI alcanza doce curules y el PRD tres solamente; en las elecciones intermedias de 2003 el PAN obtiene nueve diputaciones, mientras que el PRI y el PRD igualan en ocho, por lo que la correlación de fuerzas es muy similar, además de que aparecen el PVEM con tres escaños y MC con dos. En 2006 el PAN repite su triunfo en la gubernatura y ve aumentar a 12 miembros su contingente legislativo, en tanto que el del PRI disminuye a cuatro y el del PRD pasa a nueve; por su parte el PVEM obtiene una diputación, MC dos y NA aparece también con dos. El escenario de 2003 se repite en 2009 y de nueva cuenta el partido gobernante ve reducirse a seis su grupo parlamentario, en tanto que el del PRD desciende a tres; el PVEM, MC y NA se mantienen como partidos minoritarios con dos diputaciones los primeros y con una el tercero, además de que aparece el PT con una diputación también.

Después de 12 años de predominio panista en 2012 el PRD obtiene el triunfo en los comicios para gobernador, pero no la mayoría en el congreso, en la que su grupo parlamentario y el del PRI está integrado por ocho diputados, mientras que el del PAN desciende a cuatro y los de los partidos minoritarios ya no lo son tanto, pues los del PVEM y el PT aumentan a tres integrantes, en tanto que el de MC continua teniendo dos miembros, el de NA uno y también con uno aparece el PSD, como partido político local, confirmándose la tendencia a una mayor fragmentación del Congreso local.

VI. LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN.

GRÁFICA 2. REFORMAS CONSTITUCIONALES POR LEGISLATURA



Dada la información que se presenta en la gráfica 2, puede decirse que en el caso particular se confirma la hipótesis de que los gobiernos sin mayoría no implican forzosamente parálisis legislativa; por el contrario, en Morelos la mayor pluralidad política se ha traducido en el aumento de la actividad legislativa, sin dejar de reconocer que durante la época de los gobiernos unificados también hubo etapas importantes de trabajo legislativo.

Destaca en primer lugar la actividad de la XXV Legislatura, sobre todo porque laboraba en el marco de una Constitución recién promulgada, a la que sin embargo modificaron en 18 ocasiones. Vale la pena aclarar que la gráfica reporta solamente las cifras de modificaciones a los artículos constitucionales sin ponderar su importancia o profundidad. En este caso igual peso tiene el cambio en la numeración de los incisos que la inclusión de todo un artículo; queda para un segundo momento la ponderación cualitativa de las reformas.

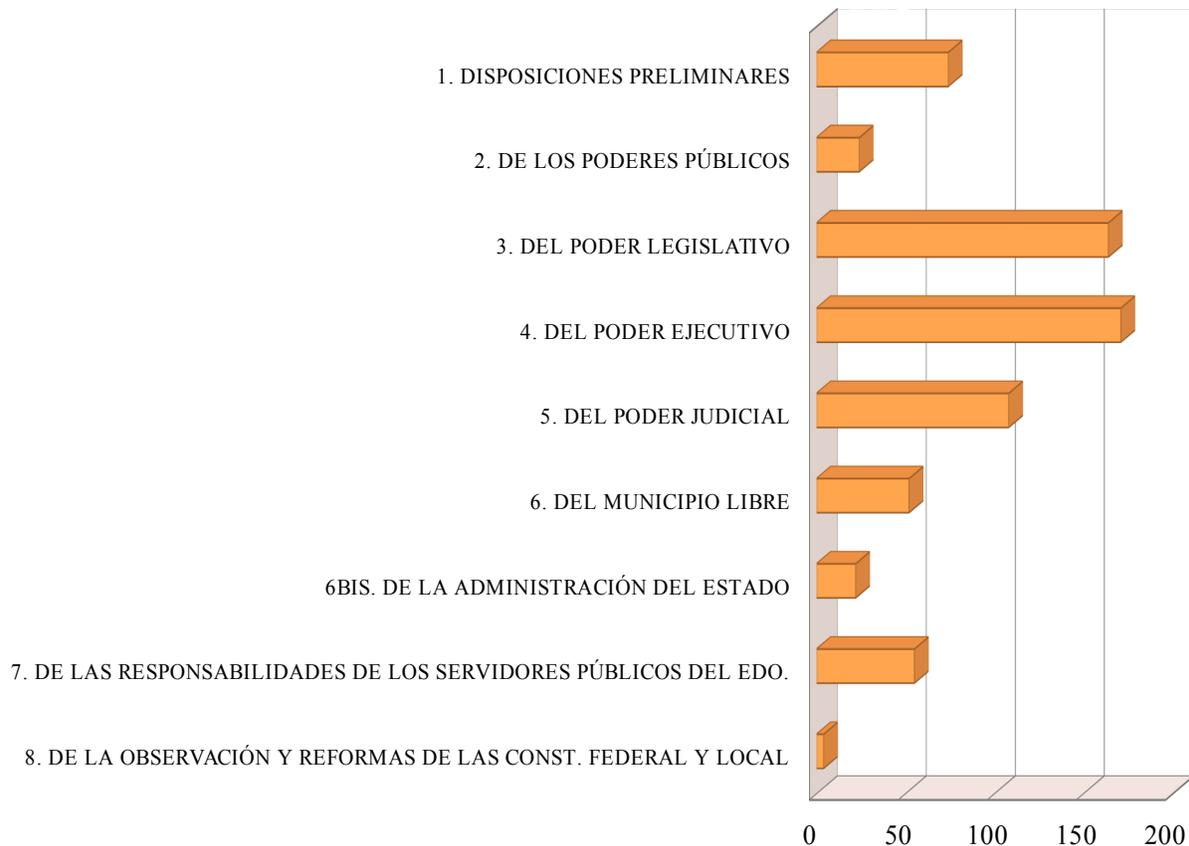
En 1935 comienza un periodo de inactividad, que concluirá en 1965, cuando la Legislatura XXXVI realiza 57 reformas constitucionales. Posteriormente, la inclusión del panismo y de algunos otros partidos de izquierda de 1979 a 1991 se traduce en la regularidad de la actividad legislativa; mientras que tal vez la presencia de los tres partidos fuertes a nivel nacional (PRI, PAN y PRD) haya influido para que la actividad legislativa aumentara significativamente, sobre todo durante la XLVI Legislatura (1994-1997).

Por su parte la era de los gobiernos sin mayoría ha presentado altibajos en la producción del Congreso: en 1997, todavía con gobernador del PRI y con este partido en control de la mitad del legislativo, se alcanza uno de los dos mayores niveles de productividad de la historia, el otro se alcanza en 2006, arrancando el segundo gobierno panista y con un legislativo fragmentado; mientras que en 2003, a la mitad del primer gobierno del PAN y con una equilibrada correlación de fuerzas en el Congreso, la producción desciende significativamente.

Las reformas acumuladas durante más de 80 años de trabajo legislativo se han dirigido principalmente a regular la actividad de los poderes públicos, como puede verse en la gráfica 3, es decir, considerando las reformas tanto de los gobiernos unificados como de los gobiernos sin

mayoría, lo que tenemos es la regulación recíproca entre el ejecutivo, el legislativo e incluso el poder judicial, puesto que los tres tienen la capacidad de presentar iniciativas de ley.

GRÁFICA 3. REFORMAS CONSTITUCIONALES POR TÍTULO



La burocracia al servicio del gobierno estatal (los tres poderes incluidos) también ha sido objeto de atención, como puede apreciarse en la cantidad de reformas a los títulos sexto bis y séptimo.

También los municipios, como primer nivel de gobierno, han merecido la atención de los legisladores, integrándose en 2000 al texto constitucional el título sexto, que regula sus actividades.

En el caso de reformas con algún contenido social, cabe mencionar a la consulta pública, el referéndum y el plebiscito como formas de participación ciudadana reconocidas constitucionalmente. Las instituciones y los procesos electorales también han sido objeto de reformas constantes, al igual que la Procuraduría General de Justicia. La protección al ambiente, el acceso a la impartición de justicia, y la protección a sectores vulnerables son aspectos que se han ido agregando al texto constitucional, sobre todo a partir de la era de los gobiernos sin mayoría.

VII. CONCLUSIONES.

Nos sumamos a las voces que señalan la imprecisión del supuesto de que los gobiernos divididos y sin mayoría conducen a la parálisis legislativa, aunque no podemos definirnos aun sobre la calidad de sus productos. En un escenario de pluralidad política, en el que concurren intereses de diverso tipo, la cooperación, que debiera ser la norma, se convierte en la excepción, sobre todo cuando impera la lógica del enfrentamiento cotidiano y se carece de visión a largo plazo.

En diversas ocasiones se nos ha señalado que el único incentivo al que responde la función legislativa es al económico. Creemos que tal afirmación se basa más en la valoración pública de la actividad política que en investigaciones rigurosas. Si bien no creemos que se trate de una actividad exenta de prácticas corruptas, consideramos que los frecuentes casos de enriquecimiento se deben más a la abundancia de bonos, sobre sueldos, estímulos, finiquitos, etc., que a la disponibilidad de los legisladores de actuar como mercenarios.

Sobre el caso aquí presentado pueden hacerse todavía algunas observaciones. Se ha asumido que la cooperación en gobiernos unificados se explica por la pertenencia de los actores políticos a un mismo partido, siendo entonces la disciplina y la homogeneidad ideológica las variables que la explican; tal cosa es lo que podría decirse sobre la inusual actividad legislativa del Congreso

morelense de 1932 a 1935 y sobre todo de 1965 a 1968. En las entidades del país los periodos de celeridad legislativa también se explican por la influencia federal, con el objeto de concordar la legislación local; así ocurrió en Morelos cuando a nivel federal se llevó a cabo una reforma político electoral que entre otras cosas creó la figura de los diputados de partido, lo cual se reflejó en el aumento de la actividad legislativa de 1965 a 1968, como ya se dijo.

De acuerdo con la información analizada no se observa una tendencia ni al aumento ni a la disminución de la producción legislativa en Morelos. Evidentemente se trata de un Congreso mucho más activo que en la época del gobierno unificado, aunque ello comenzó antes de la era de los gobiernos sin mayoría. Las altas tasas de productividad legislativa de 1997 al 2000 y de 2006 a 2009 parecen deberse más a circunstancias coyunturales que a proyectos de largo aliento.

Se reconoce que las legislaturas recientes han incorporado al texto constitucional reformas y derechos novedosos, pero se encuentra pendiente su valoración cualitativa, su alcance y profundidad. No es el objeto de la investigación que se desarrolla determinar los posibles efectos de la legislación producto de gobiernos sin mayoría, sino explicar desde una perspectiva teórica específica la cooperación en gobiernos pluripartidistas, pues se suponía que tal cosa era imposible.

NOTAS

¹ Mayhew, D. R., 2005, *Divided we govern. Party control, lawmaking and investigations, 1946-2002*; Fiorina, M. P., 2003, *Divided government*.

² Jiménez Badillo, M., 2007, “Desempeño de los presidentes latinoamericanos en gobiernos sin mayorías parlamentarias”, *El Cotidiano*, Núm. 143, México.

³ Rogers, J. R., 2005, “The impact of divided government on legislative production”, *Public Choice*, Vol. 123, Núm. 1/2 (Apr.); Carrillo, U. y A. Lujambio, 1998, “La incertidumbre constitucional. Gobierno dividido y aprobación presupuestal en la LVII Legislatura del Congreso mexicano, 1997-2000”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 60, Núm. 2 (Apr.-Jun); López Rosas, M., 2001, “Gobiernos divididos horizontales en México”, *Sociológica*, año 16, Núm. 45-46, enero-agosto; Cheibub, J. A., 2002, “Minority governments, deadlock situations and the survival of presidential democracies”, *Comparative Political Studies*, 2002, Núm. 35:248; Hernández Rodríguez, R., 2003, “Cambio político y renovación institucional, las gubernaturas en México”, *Foro Internacional*, Vol. 43, Núm. 4 (174), (Oct.-Dec.); Díaz Gómez, E. R., 2003, “Desempeño legislativo y disciplina partidista en México: la Cámara de Diputados 2000-2003”, *Confines*, enero-mayo, año/Vol. 2, Núm. 003, México.

⁴ López Lara, A., 2007, “Gobiernos divididos y coaliciones en las legislaturas locales en México”, en Espinoza Toledo, R. y J. Weldon (coords.), *Para qué sirve el poder legislativo*, UAM-I/Porrúa.

BIBLIOGRAFÍA

Carrillo, Ulises y Alonso Lujambio, 1998, “La incertidumbre constitucional. Gobierno Dividido y aprobación presupuestal en la LVII Legislatura del Congreso mexicano, 1997-2000”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 60, Núm. 2 (Apr.-Jun), México.

Cheibub, José Antonio, 2002, “Minority governments, deadlock situations and the survival of presidential democracies”, *Comparative Political Studies*, 2002, Núm. 35: 248, USA.

Díaz Gómez, Everardo Rodrigo, 2003, “Desempeño legislativo y disciplina partidista en México: la Cámara de Diputados 2000-2003”, *Confines*, enero-mayo, año/Vol. 2, Núm. 003, México.

Edwards, George C.; Andrew Barrett y Jeffrey Peake, 1997, “The legislative impact of Government Divided”, *American Journal of Political Science*, Vol. 41, Núm. 2 (April), USA.

Espinoza Toledo, Ricardo y Jeffrey Weldon (coords.), 2007, *Para qué sirve el poder legislativo, México*, UAM-I/Porrúa.

Hernández Cruz, María Cristina, 2011, “Composición e integración del poder legislativo en Morelos”, en *Estrategia y práctica parlamentaria en un congreso plural, México*, Instituto Belisario Domínguez.

Hernández Rodríguez, Rogelio, 2003, “Cambio político y renovación institucional, las gubernaturas en México”, *Foro Internacional*, Vol. 43, Núm. 4 (174), (Oct.-Dic.), México.

Fiorina, Morris, 2003, *Divided government*, USA, Longman.

Jiménez Badillo, Margarita, 2007, “Desempeño de los presidentes latinoamericanos en gobiernos sin mayorías parlamentarias”, *El Cotidiano*, Núm. 143, México.

Kernell, Samuel, 1997, *Going public: new strategies of presidential leadership*, California, Cq Press.

López Rosas, Moisés, 2001, “Gobiernos Divididos horizontales en México”, *Sociológica*, año 16, Núm. 45-46, enero-agosto, México.

Mancur, Olson, 1992, *La lógica de la acción colectiva. Bienes públicos y la teoría de grupos*, México, Limusa-Noriega Editores.

Mayhew, David R., 2005, *Divided we govern. Party control, lawmaking and investigations, 1946-2002*, New Haven-London, Yale University Press.

Pfiffner, James P., 1996, *The modern presidency*, Virginia, Bedford/St Martins.

Rogers, James R., 2005, 'The impact of Divided Government on legislative production', *Public Choice*, Vol. 123, Núm. 1/2, USA.